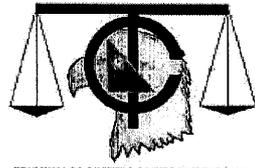




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



USHUAIA, 28 JUL DE 2008

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas T.C.P.- S.C. 469/2007, caratulado "S/ INVESTIGACIÓN VERIFICACION Y REPARACION EN CUBIERTA DEL SECTOR COMEDOR ESC. N° 13 (EXPTE. 088P- MO-07) y;

CONSIDERANDO:

Que la acusación se efectúa en contra de los Señores Omar DELUCA, Osvaldo COLOMBERA, y Antonio GHIGLIONE, en su carácter de responsables del daño causado al Estado (Ministerio de Obras y Servicios Públicos) en la suma total de PESOS DIEZ MIL SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.065,38), con sus respectivos intereses, o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a rendirse en autos.

Que la responsabilidad se imputa a los nombrados en forma solidaria, por el perjuicio fiscal causado por la aceptación de los trabajos realizados en la ESCUELA N° 13 "ALMIRANTE BROWN ubicada en calle Gobernador Paz N° 1118 de la ciudad de Ushuaia, y la suscripción del acta de final de obra, resultando que los trabajos contratados no fueron totalmente ejecutados y la deficiente tramitación administrativa llevada a cabo para la contratación.

Que de la investigación preliminar llevada a cabo surge que la responsabilidad a la que se hace referencia en el punto 3 "FUNDAMENTO DE LA ACUSACIÓN", es atribuible a la persona que firmó el acta de Final de Obra Antonio GHIGLIONE, al Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O. Y S.P. SR. OSVALDO COLOMBERA y al Ministro de Obras y Servicio Públicos, Omar DELUCA, por resultar todos ellos responsables de las tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones cuestionadas.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su artículo 48 : "La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el Juicio Administrativo de Responsabilidad".

Que, practicada por la Escribanía General de Gobierno el sorteo para la desinsaculación de un conjuer, entre todos los profesionales matriculados ante el Colegio de Abogados de la ciudad de Ushuaia y de la ciudad de Río Grande, que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



cumplen con los requisitos previstos en el artículo 163 de la Constitución Provincial, resultó desinsaculado la Dra. María Rosa MARTIN.

Que debidamente notificada de la Resolución Plenaria N° 04/2008 la Dra. María Rosa MARTIN, aceptó el cargo.

Que por ello, corresponde asignar el Juicio Administrativo de Responsabilidad que tenga su origen en la investigación del expediente caratulado "S/ INVESTIGACION VERIFICACION Y REPARACION EN CUBIERTA DEL SECTOR COMEDOR ESC. N° 13 (EXPTE. 088 P-M.O.-07)" a la Dra. María Rosa MARTIN.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los artículos 57 y sgtes. de la Ley Provincial N° 50.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

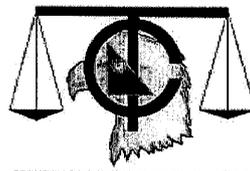
ARTICULO 1°: DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad contra los Señores Omar DELUCA, Osvaldo COLOMBERA, y Antonio GHIGLIONE, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTICULO 2°: CORRER traslado de la Acusación formulada a los estipendiarios responsables por el término de diez (10) días para los acusados con domicilio en la ciudad de Ushuaia, adjuntando copia de la documentación mas relevante, y hacerles saber que podrán tener a su disposición la consulta, copiado a su costa o estudio de la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sita en calle 12 de octubre N° 131 de esta ciudad de Ushuaia, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTICULO 3°: HACERLES conocer a los nombrados en el artículo 1° que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de este Tribunal, y ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, sino estuviere en poder de las partes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

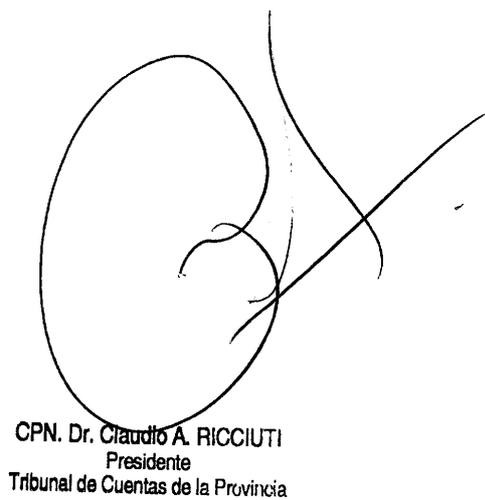


ARTICULO 4: HACER saber a los acusados la conformación de la Vocalía Legal para el presente juicio, la que estará integrada por el Presidente C.P. Claudio Alberto RICCIUTI y la Dra. María Rosa MARTIN

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 078 /2008. V.L.



Dra. María Martín
ABOGADA
Mat. 291 STJDF
CFAAR



CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia